



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y MENCIONES: “ESTUDIOS CURRICULARES”, “DIRECCIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL”, “EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES”

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Educación y sus menciones, impartido por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Educación

Artículo 2º El Magíster en Educación, impartido por Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante, “La Facultad”), es un programa semi-presencial de formación de postgrado, dirigido a licenciados o poseedores de un título profesional universitario y orientado a la especialización profesional en el área educacional. Este Programa ofrece las menciones de Estudios Curriculares, Evaluación de Aprendizajes, Dirección y Liderazgo Educacional.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Educación estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º Cada mención del Programa de Magíster en Educación contará con un Coordinador Académico de Mención.

Artículo 5º El Jefe del Programa de Magíster será designado por el Decano a proposición del Director de Postgrado. Su nombramiento se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

El Jefe del Programa de Magíster permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y tendrá dependencia directa del Director de Postgrado de la Facultad de Educación.

Artículo 6º Para ser nombrado Jefe del Programa de Magíster en Educación se requiere:

- a) Tener el grado académico de Magíster o de Doctor;
- b) Pertenecer a la planta académica ordinaria, especial o adjunta de la Facultad.



Artículo 7º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Presidir el Comité del Programa de Magíster;
- b) Proponer al Director de Postgrado los nombres de Coordinadores Académicos de cada mención, para su posterior proposición al Decano de la Facultad;
- c) Coordinar las actividades curriculares del Programa de Magíster, conforme a las normas de la Facultad;
- d) Promover instancias de articulación con los Coordinadores Académicos de cada mención;
- e) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa de Magíster y proponerla al Director de Postgrado;
- f) Organizar y supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes al Programa;
- g) Velar por la implementación efectiva del plan de estudios y la coherencia entre los elementos componentes del Programa bajo su responsabilidad;
- h) Gestionar y supervisar la adecuada implementación de los procesos de titulación y graduación de los estudiantes, evaluar su coherencia formativa, y proponer medidas de ajuste y mejoramiento a la Dirección respectiva, cuando corresponda;
- i) Coordinar los procesos de evaluación y de acreditación del Programa de Magíster;
- j) Cumplir las funciones que le delegue el Director de Postgrado;
- k) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- l) Velar por el rigor académico y el resguardo ético en la formación de los estudiantes del programa.

Artículo 8º El Coordinador Académico de Mención será un académico de la Facultad con el grado académico de Magíster o Doctor y especializado en el área de la mención. Será nombrado por el Decano, a proposición del Director de Postgrado, y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

Artículo 9º Le corresponde al Coordinador Académico de cada mención las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Jefe del Programa de Magíster en la organización de actividades, para crear un ambiente académico estimulante;
- b) Asesorar a los estudiantes de su Mención, efectuando la tutoría académica correspondiente;
- c) Vincular a los estudiantes de su Mención con las actividades académicas de la Facultad y la Universidad;
- d) Incentivar a los estudiantes a participar en congresos, seminarios y a publicar en revistas especializadas del área;
- e) Integrar el Comité de Magíster y desempeñar las tareas que en este Comité se le asignen;
- f) Participar en el proceso de admisión al Programa de Magíster en la mención de la cual es Coordinador Académico;
- g) Participar en la programación de actividades curriculares para cada período académico;
- h) Proponer a los integrantes de la Comisión de Examen de Grado al Jefe del Programa;



- i) Participar en la evaluación y generación de propuestas para el mejoramiento del currículum correspondiente a la mención;
- j) Representar al Jefe del Programa de Magíster en la Comisión de Examen de Grado de cada estudiante de la mención;
- k) Coordinar el equipo académico de la mención;
- l) Elaborar informe anual de lo realizado en la mención.

TÍTULO IV **Del Comité del Programa**

Artículo 10º El Comité de Magíster es el organismo encargado de asesorar al Jefe del Programa en la conducción y coordinación del Programa de Magíster en Educación, y resolver en los asuntos de su competencia. El Comité está formado por el Jefe del Programa, quien lo preside, el Director de Postgrado y los Coordinadores Académicos de las menciones.

Artículo 11º Las funciones del Comité de Magíster son:

- a) Coordinar la formación del plan común con los planes de las respectivas menciones;
- b) Proponer acciones de mejoramiento del proceso de formación en el Programa.
- c) Analizar propuestas de nuevas menciones a ser presentadas al Consejo de Facultad;
- d) Asesorar al Jefe del Programa en las materias que correspondan;
- e) Resolver las solicitudes de convalidación;
- f) Establecer los criterios de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de cursos de Magíster realizados en el contexto de Diplomados;
- h) Participar en las acciones requeridas por los procesos de acreditación del programa.

TÍTULO V **De los Académicos del Programa**

Artículo 12º Podrán desempeñarse como docentes en el Programa de Magíster en Educación los académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Magíster o de Doctor;
- b) Tener experiencia profesional en la especialidad en que se desempeña, así como experiencia en docencia de postgrado;
- c) La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación.

Artículo 13º Excepcionalmente podrán ser incorporados al Programa aquellos académicos que sin cumplir con el requisito del grado de Magíster o Doctor sean reconocidos por su excelencia en experiencia profesional en el área. Su incorporación como académico del Programa de Magíster debe ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación y por el Consejo de la Facultad y registrada en la Vicerrectoría Académica.



Artículo 14º Los profesores-guía de Trabajo Final de Egreso serán seleccionados entre los académicos de la Facultad con grado de magíster o doctor. Académicos de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras Universidades podrán colaborar con el programa siempre que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 12, letras a) y b), o artículo 13, del presente reglamento.

TÍTULO VI

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 15º El proceso de admisión al Programa se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Magíster de Postgrado de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster, cuyos integrantes evaluarán los antecedentes recibidos.

Artículo 16º La admisión al Programa de Magíster en Educación requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 17º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son entre otros:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional Universitario;
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas;
- d) Los antecedentes adicionales que determine el Comité de Magíster.

TÍTULO VII

Del Plan de Estudios

Artículo 18º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación contempla 120 créditos UC, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 60 créditos mínimos conformados por los cursos comunes del Programa (20 créditos) y cursos de Mención (40 créditos);
- 40 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad;
- 20 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado.

Artículo 19º Los créditos optativos podrán cumplirse con cursos propios del Magíster en Educación y sus respectivas menciones o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.

Artículo 20º El Programa tiene una duración de 3 semestres académicos en régimen de dedicación parcial.



TÍTULO VIII

De Las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 21º** El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa si obtiene como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Artículo 22º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro unidades y cinco decimas (4,5). De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 23º** Los estudiantes sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.
- Artículo 24º** Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación, podrán solicitar fundamentadamente su permanencia en el programa al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.
- Artículo 25º** Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

TÍTULO IX

De los Cursos de Nivelación y Convalidaciones

- Artículo 26º** El Programa podrá proponer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada estudiante. Dichos cursos no podrán formar parte del plan de estudios del Programa, y no otorgarán créditos para el grado académico de Magíster.
- Artículo 27º** Las convalidaciones de estudios se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 28º** Cualquier solicitud de convalidación será resuelta por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.
- Artículo 29º** Se podrá solicitar convalidación de cursos aprobados en otros programa de postgrado, siempre que se cumpla lo siguiente:
- Antigüedad máxima de cinco años de los cursos presentados a convalidación.
 - Nivel de exigencia, contenidos y resultados de aprendizaje del curso a convalidar coincidentes en un mínimo de 75% con el establecido en el programa de curso vigente.



Artículo 30º Tratándose de cursos de postgrado realizados en el contexto de un Diplomado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se podrá solicitar la convalidación del curso respectivo, una vez que el estudiante esté matriculado en el Programa de Magíster.

Artículo 31º La convalidación de cursos no podrá exceder los 40 créditos UC. En ningún caso el Proyecto de Magíster podrá ser convalidado por una tesis o actividad de finalización anteriormente realizada. Cualquiera que sea el número de cursos convalidados, el estudiante deberá permanecer en el Programa a lo menos durante dos periodos académicos e inscribir 30 créditos en cada uno de los períodos.

TÍTULO X

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 32º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Educación consiste en un Trabajo Final de Egreso de máximo 8.000 palabras conducido por uno o más profesores guía.

Artículo 33º El Trabajo Final de Egreso es guiado por dos actividades curriculares consecutivas. El informe del Trabajo Final de Egreso se elabora de manera individual.

El o los profesores guía calificarán a cada estudiante en los dos cursos consecutivos de Trabajo Final de Egreso.

TÍTULO XI

Del Examen Final de Grado

Artículo 34º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Trabajo Final de Egreso, el estudiante deberá rendir su Examen de Grado.

El Examen de Grado de Magíster en Educación tiene como finalidad evaluar el logro del perfil de egreso de la mención. Para el Examen de Grado cada estudiante debe presentar un informe individual de forma escrita y una presentación oral ante la Comisión de Examen de Grado.

Artículo 35º El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por:

- Un representante del programa;
- El Profesor Guía del Proyecto de Magíster;
- Dos Profesores Informantes, designados por el Jefe del Programa en acuerdo con el Coordinador Académico de la mención, uno de los cuales debe ser del área de la mención.

Artículo 36º La calificación del Examen de Grado resultará del promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Examen de Grado.



Artículo 37º Si el Examen de Grado no es aprobado por alguno de los profesores informantes, el estudiante deberá modificar su Proyecto de Magíster considerando las observaciones de los profesores informantes para ser nuevamente sometida a revisión en la próxima convocatoria de Examen de Grado.

TÍTULO XIII Del Egreso y Graduación

Artículo 38º El egreso del Magíster en Educación tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo el informe de Trabajo Final de Egreso individual, excluido el examen de grado.

Artículo 39º La obtención del Grado de Magíster en Educación requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos semestres y máxima de cinco semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 40º La calificación final del Grado de Magíster en Educación se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
- Calificación del Examen de Grado : 10%

TÍTULO XIV De la Suspensión

Artículo 41º Todo estudiante que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Registros Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad y cumpliendo con lo siguiente:

- a) que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster.
- b) que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios.
- c) que pague la parcialidad del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico.
- d) que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

Artículo 42º La suspensión de estudios sólo podrá solicitarse en una oportunidad durante el transcurso del programa y únicamente por un periodo académico. En el caso de necesitar un segundo o más períodos de suspensión, la solicitud será tratada excepcionalmente, y deberá contar con la autorización de la Decanatura de la Facultad.



TÍTULO XV De la Anulación

- Artículo 43º** El estudiante regular podrá solicitar anulación de un solo periodo académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, siempre que concurren las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:
- que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster.
 - que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios.
 - que pague en el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico.
 - que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

En el caso de necesitar un segundo o más períodos de anulación, la solicitud será tratada excepcionalmente, y deberá contar con la autorización de la Decanatura de la Facultad.

TÍTULO XVI De la Renuncia

- Artículo 44º** Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al Programa en los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el estudiante manifiesta por escrito a la Dirección de Registros Académicos su intención de no continuar cursando su Programa de estudios.

TÍTULO XVII Disposiciones Finales

- Artículo 45º** Las controversias que se susciten por la aplicación del presente reglamento, así como la interpretación de él, serán resueltas por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas, previa consulta al Comité de Magíster, y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 46º** Los aspectos no considerados en este Reglamento, se regularán por el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 47º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2021.